



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO TRANSPARENTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, EVITEN CLAUSURAS ARBITRARIAS Y COMBATAN POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN.**

El que suscribe, **Diputado Omar Alejandro García Loria**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **122**, apartado D, Base Primera, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **29** y **14**, apartado C, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; **13**, fracción IX, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; así como los artículos **5**, fracción I; **95**, fracción II; **99**, fracción II; **100**, fracciones I y II; **101** del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

#### **CONSIDERACIONES**

**Primera.** En la Ciudad de México se ha observado un incremento drástico en el número de establecimientos mercantiles clausurados por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA). Tan solo entre enero y abril de 2025 se reportaron 406 clausuras, cifra que ya supera el total anual de años



DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



anteriores, afectando principalmente a restaurantes, bares y negocios de alimentos y bebidas.

**Segunda.** De acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la clausura es una sanción reservada para incumplimientos graves. Sin embargo, múltiples comerciantes han denunciado que los criterios aplicados por el INVEA en sus operativos carecen de claridad, han variado sin previo aviso y no se han difundido de manera efectiva. Esta situación ha generado confusión, incertidumbre jurídica y una sensación de vulnerabilidad frente a actos discrecionales o arbitrarios.

**Tercera.** A lo anterior se suman denuncias públicas por parte de empresarios y locatarios sobre presuntos actos de extorsión vinculados con los procedimientos de clausura. Se han reportado esquemas en los que, tras una sanción, personas externas contactan a los dueños para ofrecer supuesta “protección” a cambio de pagos periódicos, utilizando información confidencial que presuntamente proviene del propio instituto. Estas prácticas evidencian una posible fuga de datos institucionales y una grave afectación a la confianza pública.

**Cuarta.** Conforme al **artículo 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, el Instituto tiene competencias específicas en materia de verificación administrativa. **Aunado a ello**, con base en los **principios constitucionales de legalidad y debido proceso** (**artículos 14, 16 y 20 de la Constitución**), así como en la **Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Transparencia de la CDMX**, las autoridades tienen la **obligación de brindar orientación clara**,



**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**transparente y fundada** a la ciudadanía frente a cualquier actuación administrativa.

**Quinta.** La opacidad en los operativos de verificación, la insuficiente difusión de requisitos y las demoras administrativas para la regularización posterior a una clausura han provocado protestas, manifestaciones y una creciente percepción de corrupción. En lugar de enfocarse en la prevención y la orientación, el modelo actual privilegia una lógica sancionadora que termina por afectar el desarrollo económico local y la formalidad comercial.

**Sexta.** Es urgente que las autoridades competentes implementen una estrategia de carácter preventivo y formativo, basada en la difusión masiva y actualizada de los requisitos que deben cumplir los establecimientos mercantiles. Asimismo, deben establecerse canales eficaces de denuncia, investigar con rigor los posibles actos de corrupción, y transparentar los criterios aplicados en las visitas de verificación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES COORDINADAS DE DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y VERIFICACIÓN QUE PERMITAN:



**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



- DIFUNDIR CLARAMENTE LOS REQUISITOS NORMATIVOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA OPERAR LEGALMENTE; Y QUE EN CASO DE MODIFICAR ESTOS, INFORMAR DE MANERA CLARA, PRECISA Y OPORTUNA DE LOS CAMBIOS EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.
- GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LOS OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y CLAUSURA;
- ESTABLECER CANALES SEGUROS Y CONFIDENCIALES PARA DENUNCIAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN; Y
- INVESTIGAR Y SANCIONAR, EN SU CASO, A CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA INVOLUCRADA EN PRÁCTICAS ILÍCITAS RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA**

**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México**